



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

Gobierno de la provincia de Logroño.

CIRCULAR NÚMERO 52.

Agricultura.—Cria Caballar.

Los sementales cuyas señas se espresan á continuación reúnen los requisitos que previene la legislacion del ramo, y en su virtud, vengo en autorizar á D. Manuel Gimenez vecino de Alfaro y dueño de aquellos, para que con los mismos proceda á la apertura de una casa parada, en dicha Ciudad con la precisa condicion de que el servicio lo ha dar cón arreglo ácuanto prescriben los reglamentos que rigen en las del Estado.

Señas de los Sementales.

Un caballo llamado Corzo de once años, 7 cuartas y 3 dedos de talla, pelo negro, paticalzado bajo del pié izquierdo, lunares blancos en la parte lateral izquierda de las costillas dorsales con el hierro de esta figura X.

Otro llamado Moro de diez años, 7 cuartas y 4 dedos pelo negro, lunar blanco en la parte superior de las biertebbras dorsales, id. de id. en la parte media del frontal de la estension de una peseta; con el hierro de la figura anterior.

Un garañon llamado Arrogante, de nueve años, negro morcillo, de 7 cuartas menos 2 dedos, sin hierro.

Otro llamado Gallardo de cinco años, 6 y media cuartas con dos dedos de talla, sin hierro.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periodico oficial para conocimiento del público. Logroño 8 de Marzo de 1853.—Rafael Humara.

CIRCULAR NÚM.º 53

Habiendo salido Eusebio Mendizabal vecino de Rincon de Soto de su casa á las 5 de la mañana del día 5 del actual con objeto de pescar en el rio Ebro que por dicho púeblo pasa con un instrumento que llaman vurgalmente Candil, sin que hayan vastado las diligencias practicadas para averiguar su paradero y presumiendo que tal vez haya sido arrebatado por las aguas del citado rio, he dispuesto prevenir por medio de este periódico oficial á los Alcaldes Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia que empleen los medios que estén en la esfera de sus atribuciones para inquirir el punto en que pueda encontrarse el dicho Mendizabal con cuyo fin anoto sus señas á continuación. Logroño 8 de Marzo de 1853. Rafael Humara.

Señas de Eusebio Mendizabal:

Edad 32 años, estatura cumplida, pelo y cejas castaño claro, ojos azules, nariz regular, barba regular, color bueno. —Viste chaqueta de paño, pantalon de mahon y borceguies.

Administracion de Contribuciones Directas Estadística y Fincas del Estado de la Provincia de LOGROÑO.

DERECHO DE HIPOTECAS.

La esperiencia ha dado á conocer á esta oficina que en la inteligencia de los artículos 8.º 16 y 24 del Real Decreto de 26 de Noviembre del año anterior inmediato publicado en el Boletan de esta provincia de 10 de Diciembre del mismo núm. 147, ha habido por parte de los Escribanos que actúan en el territorio de ella una completa divergencia; creyendo unos que los plazos que en él 1.º de los mencionados artículos se fijan para la presentacion al registro de los instrumentos e-

ran muy diferentes de los que realmente se marcan en él; y juzgando otros así mismo que la responsabilidad que por los dos últimos de los citados artículos se les imponía era mucho mayor de lo que la superioridad se propuso al redactarlos. Las aclaraciones que acerca de dicho Real decreto se consignaron en Circular de la Dirección General de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de 10 de Enero último inserta en el Boletín núm. 21 del 13 de Febrero, no han sido bastantes á hacer desaparecer los conflictos y dudas á que la interpretación de las referidas disposiciones habia dado origen.

Animada por tanto la Administración del deseo de evitarlos á lo sucesivo, se cree en el caso de consignar las siguientes aclaraciones dictadas á suparecer con arreglo al sentido genuino de los referidos artículos.

1.^a Cuando un escribano cualquiera haya de otorgar un instrumento relativo á la venta, permuta ó cesión de una finca ó fincas, el primer paso que debe dar es exigir los títulos que acrediten la pertenencia de la misma; una vez presentados, la índole de ellos y la época de su otorgamiento le darán á conocer si estaban ó no sujetos á la inscripción en el registro de hipotecas, si lo estubiesen y careciesen de aquella formalidad, dispondrá que se lleve esta previamente y no procederá á otorgar el instrumento sin que haya tenido lugar, así como el pago de derechos si se hubiesen devengado.

En el caso de que reclamado el título manifestase el poseedor de la finca no tenerlo, se le hará declarar por el actuario la época y el motivo de la adquisición, y si en vista de esta declaración, encontrare que debia haberse otorgado un instrumento sujeto al registro, le obligará á llenar previamente esta formalidad, dejando en todos los demás casos al interés individual el cuidado de inquirir si la finca que hubiere de ser objeto del contrato pertenece ó no en pleno dominio al sujeto que trata de enagenarla, cederla, permutarla, &c. y el de exigir al mismo la responsabilidad civil ó criminal en que por esta razón pueda incurrir: debiendo siempre consignarse en la escritura todos estos incidentes segun que hubiesen tenido lugar en el caso particular á que la misma se contraiga, y siendo igualmente obligacion del actuario cuando se le exhiba un título de propiedad registrado en hipotecas, fijar la fecha, libro y folio en que el registro hubiese tenido lugar.

2.^a Los Escribanos que hayan de intervenir en la formalización de testamentarias, hágase esto estrajudicial ó judicialmente, no están obligados á exigir que se les exhiban los títulos que acrediten la propiedad de todas y cada una de las fincas, derechos y acciones que las constituyan, quedando reservada la averiguación de estos por menores al interés de los coherederos y demás participes en la herencia, á quienes desde luego incumbe poner en claro si lo que se les adjudica pertenece ó no plenamente y de un modo indisputable al causante de la misma.

3.^a Ningun Escribano, fijará en los instrumentos que otorgue, ó en las hijuelas que autorice, el derecho que por ellos correspondía satisfacer á la Hacienda, por que de hacerlo así usurparian las funciones de los encargados del registro, á quienes unicamente corresponde liquidar el mencionado derecho con arreglo á las instrucciones y órdenes que al efecto se les hayan comunicado.

4.^a Los plazos en que deben presentarse por primera vez al registro los documentos procedentes, bien sea de ventas ó de otra clase de contratos ó bien de adquisiciones por herencias, mejoras, legados &c. serán de 12 dias para los 1.^{os} y de 15 para los 2.^{os} siempre que el otorgamiento de

aquellos, ó la adjudicación ó aprobación judicial de dichas adquisiciones se hubiesen verificado en cualquiera pueblo de los que compongan el territorio de una de las oficinas de hipotecas en que deba tomarse la razón por radicar dentro de dicho territorio ó bien parte de las fincas que sean objeto del contrato ó constituyan la herencia; ó bien todas ellas: en los demás casos en que el otorgamiento de los contratos, ó la adjudicación ó aprobación en las herencias hubiesen tenido lugar en punto no comprendido dentro del territorio de una oficina de Hipotecas en que corresponda verificar la inscripción, será de 40 dias el plazo de que queda hecho mérito.

Las presentaciones sucesivas, cuando corresponda verificarlas en oficinas de registro situadas dentro de la misma provincia se efectuarán dentro de plazos de á 20 dias cada uno á contar desde la fecha de la anterior inscripción; y si hubiese necesidad de llenar esta formalidad en oficinas que correspondan á otras provincias volverán á correr otros tantos de á 40 dias cuantas fueren las distintas provincias en que hubiere necesidad de llenar este requisito.

Por último, la Administración abriga la confianza de que con las aclaraciones anteriores desaparecieran sino todas, la mayor parte al menos de las dificultades con que hasta aquí se ha tropezado para la ejecución del citado Real decreto de 26 de Noviembre y por lo mismo está en el caso de consignar ahora que así como se le hallará dispuesta á solventar en cuanto esté dentro de sus atribuciones las dudas que en este particular se le propongan, del mismo modo contribuirá á que se exija inremisiblemente la responsabilidad en que con arreglo á las disposiciones del mencionado Real decreto hayan incurrido los funcionarios de que se trata, siempre que éstos no justifiquen un motivo valedero para escusarse de no haber dado al mismo la debida inteligencia.

Dios guarde á V. V. muchos años Logroño 4 de Marzo de 1853. — José Val y Vieien. — Sres. Escribanos de los pueblos comprendidos dentro del territorio de esta provincia.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de la Deuda Pública,

con fecha 25 de febrero último me dice lo siguiente:
Examinado por la Junta en Sesión de hoy el expediente instruido para indemnizar al Excmo. Sr. Duque de Medinaceli el importe del tercio diezmo que percibia en la Villa de Ezearay en esa provincia, y considerando que se ha acreditado legalmente la cuantía de estos diezmos: considerando que tambien se ha justificado el valor de las especies diezmadadas; considerando que se ha hecho constar que no pesaba carga alguna sobre estos diezmos, para objetos religiosos, de Beneficencia ó instrucción pública: visto que el derecho que se ejercita se hallaba consignado en la Real orden de 24 de Enero de 1852: visto que en la liquidación practicada se habia deducido el 6 por 100 por razón de contribuciones de frutos civiles, y visto que se han observado los demás trámites y formalidades que para estos casos establece la legislación vigente, la Junta de conformidad con el dictamen del Sr. Fiscal, reconoció á favor de este Participado la renta liquidada de 597 rs. 25 mrs. para la capitalización al 3 por 100 y demás operaciones consiguientes.

Lo que manifiesto á V. S. en cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, para su conocimiento y efectos correspondientes esperando se sirva remitirme un ejemplar del Boletín en que se inserte el anuncio que dispone el referido artículo.

Lo que se publica en el presente Boletín oficial para conoci-

miento de quien corresponda. Logroño 7 de Marzo de 1853.—

Rafael Humaraya, remitida por el Gobernador al Alcalde de Logroño, en Logroño, conteniendo un diploma de la Cruz de Isabel II a favor de Jaime Escrich y su porte marcado en el sobre un real y 32 mrs.

Conclusión del Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobndantes de los años de 1848, 1849 y 1850.

Núm. 214. Procedente de Barcelona, su fecha 6 de Mayo de 1850, remitida por el Gobernador al Alcalde de Clavellias, en Barcelona, conteniendo unos finiquitos de cuentas de propios, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 215. Procedente de Villafón, su fecha 31 de Julio de 1850, remitida por el Juez de primera instancia al escribano D. Francisco Mazas, en Valladolid, conteniendo la Real provision de la Audiencia para reconocimiento de una carta y recibos, cumplimentada, y su porte marcado en el sobre 40 rs.

Núm. 216. Procedente de San Lorenzo de Morunies, su fecha 8 de Enero de 1850, remitida por Andres San Miguel al Sr. Presidente de la Junta Inspector de bienes del clero, en Lérida, conteniendo unos testimonios de colaciones de beneficios de los comunitarios de San Lorenzo, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 4 mrs.

Núm. 217. Procedente de Arnes, su fecha 22 de Junio de 1850, remitida por el Alcalde al Sr. Comandante del cuadro de Zamora, en Barcelona, conteniendo un diploma de la cruz pensionada de Isabel II a favor de Joaquin Pallares, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 218. Procedente de Gerona, su fecha 6 de Agosto de 1849, sin firma, y dirigida a D. Manuel Ortiz, en Zagra, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II a favor de dicho Ortiz, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 219. Procedente de Reus, su fecha 27 de Marzo de 1849, remitida por Joaquin Maria Aguilo a D. Manuel Cerberon Aleullas, en Valencia, conteniendo una licencia absoluta del dicho Cerberon, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 220. Procedente de Barcelona, su fecha 16 de Octubre de 1848, remitida por la Academia de medicina a D. José Maria Ortega, en Valencia, conteniendo un título de responsal académico a favor de dicho Ortega, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 221. Procedente de Madrid, su fecha 16 de Abril de 1850, remitida por Jaime Tró a D. Francisco Vila, en Barcelona, conteniendo una carta de pago de los de echos del título de caballero de Carlos III, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 222. Procedente de Gerona, su fecha 7 de Junio de 1850, remitida por Felipe Martinez a D. Norberto Macho, en Madrid, conteniendo un testimonio de cesion de 18,255 rs. a favor de dicho Macho y otros, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 223. Procedente de Madrid, su fecha 3 de Diciembre de 1850, remitida por Rafael a D. Pedro Cosío, en Ciudad-Real, conteniendo un nombramiento de dicho Cosío para Tesorero de Vizcaya, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 224. Procedente de Antegüera, su fecha 20 de Octubre de 1850, remitida por Tomás Broton a D. José Luna, en Madrid, conteniendo la licencia absoluta y fé de bautismo del soldado Francisco Luna, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 225. Procedente de Madrid, su fecha 10 de Di-

ciembre de 1850, remitida por Francisco Rodriguez a D. Juan Bautista Roca, no tiene pueblo, conteniendo una Real carta de sucesion en el marquesado de Palmerola, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 226. Procedente de Madrid, su fecha 12 de Setiembre de 1850, remitida por Paeo, a D. José Amarillo, en Zaragoza, conteniendo varios recibos y certificado de un juicio de conciliacion, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 227. Procedente de Valladolid, su fecha 18 de Setiembre de 1850, remitida por el Jefe de sanidad militar a D. Tomás Soler, en Ciudad-Rodrigo, conteniendo un Real despacho de Ayudante de sanidad militar a favor de dicho Soler, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 228. Procedente de Madrid, su fecha 21 de Agosto de 1850, remitida por el Patriarca de las Indias a D. José Monzon, en Valencia, conteniendo una Real orden concediendo retiro a dicho Monzon, capellan de caballeria, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 229. Procedente de Lérida, su fecha 15 de Mayo de 1845, remitida por José Antonio Martín a D. Máximo Balaquer, en Madrid, conteniendo cinco cartas de pago de suministros por valor de 5154 rs., y su porte marcado en el sobre 3 rs. y 18 mrs.

Núm. 230. Procedente de Zaragoza, su fecha 16 de Enero de 1848, remitida por P. Abad a D. Mariano Inoges, en Castejon de las Armas, conteniendo la licencia absoluta de dicho Inoges y cédula de una condecoracion, y su porte marcado en el sobre 2 reales y 42 mrs.

Núm. 231. Procedente de Cartagena, su fecha 28 de Setiembre de 1848, remitida por el Mayor general de Marina al Sr. Comandante del tercio naval de Barcelona, conteniendo el nombramiento de guardia marina de primera clase de D. José Gutierrez de Acuña, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 232. Procedente de Madrid, su fecha 9 de Mayo de 1848, remitida por el Ministro de Comercio a D. José Nicolás Salas, en Barcelona, conteniendo el Real nombramiento de agregado a la facultad de jurisprudencia a favor de dicho Salas, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 233. Procedente de Madrid, su fecha 9 de Mayo de 1848, remitida por el Ministro de Comercio a D. José Tomás Sivilla, en Barcelona, conteniendo el Real nombramiento de agregado a la facultad de jurisprudencia a favor de dicho Sivilla, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 234. Procedente de Aix, en Francia, su fecha 16 de Diciembre de 1848, remitida por el Rector de la Academia a D. Santiago Joaquin Sguella, en Menorca, conteniendo el diploma de bachiller en derecho a favor de dicho Sguella, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 235. Procedente de Ronda, su fecha 20 de Marzo de 1848, remitida por José María Giles a D. Miguel Borrás, en Barcelona, conteniendo el título de maestrante de Ronda a favor de dicho Borrás, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 236. Procedente de Sevilla, su fecha 12 de Mayo de 1848, remitida por el depositario de instruccion pública a D. Francisco Sanchez, en Cadiz, conteniendo dos cartas de pago de 1100 rs. de derechos de exámenes de José Gomez y Gregario San Juan, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 237. Procedente de Sepúlveda, su fecha 24 de Marzo de 1850, remitida por Diego Traperero a D. Anastasio Garcia, en Zaragoza, conteniendo unas letras sobre correos por valor de 400 rs. y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 238. Procedente de las Islas Chafarinas, su fecha

4.º de Diciembre de 1848, remitida por Poneta á D. Feanando Jabar, en Málaga, conteniendo tres libranzas sobre correos por valor de 60 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 239. Procedente de la Coruña, su fecha 10 de Setiembre de 1848, remitida por Teresa Rodriguez á D. Bartolomé Colofre, en Cervera, conteniendo tres libranzas sobre correos por valor de 20 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 240. Procedente de Madrid, su fecha 12 de Agosto de 1848, remitida por Eusebia Jimenez á D. Francisco Martinez, en Ceuta, conteniendo tres libranzas sobre correos por valor de 20 rs. y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 241. Procedente de Irun, su fecha 16 de Mayo de 1849, remitida por el Baron de Oña, á D. Ramon Sala, en Alcala de Henares, conteniendo tres libranzas sobre correos por valor de 102 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 242. Procedente de Gerona, su fecha 14 de Febrero de 1848, remitida por José Ulla, á D. Bautista Garganta, en Guadalajara, conteniendo tres libranzas sobre correos por valor de 80 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 243. Procedente de Jerez, su fecha 21 de Enero de 1849, remitida por Jose Lorelle, á D. Antonio Garcia, en Ciudad-Real, conteniendo tres libranzas sobre correos por valor de 40 reales y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 244. Procedente de Sevilla, su fecha 29 de Febrero de 1848, remitida por Pedro Manuela á D. Anastasio Buiques en Pinto, conteniendo tres libranzas de 50 rs., y la licencia absoluta del soldado Florentino Alonso, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 245. Procedente de Barcelona, su fecha 18 de Julio de 1850, remitida por Ramon Vivanco, á D. Antonio Castillo, en Madrid, conteniendo una letra sobre correos por valor de 89 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 246. Procedente de Gilbuena, su fecha 15 de Noviembre de 1849, remitida por Martin á D. Andrés Alvarez, en Tarragona, conteniendo una letra sobre correos por valor de 70 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 247. Procedente de Castellon, su fecha 13 de Marzo de 1849, remitida por Pedro Gutierrez á D. Manuel Royo, en Igualada, conteniendo una letra sobre correos por valor de 80 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 248. Procedente de Quintes, su fecha 17 de Mayo de 1849, remitida por Ramon Moris á D. José Moris, en Barcelona, conteniendo una letra sobre correos por valor de 20 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 249. Procedente de Madrid, su fecha 12 de Febrero de 1849, remitida por la Duquesa de Abrantes á Doña Joaquina de las Caigas, en Hoznayo, conteniendo una letra sobre correos por valor de 110 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 250. Procedente de Baeza, su fecha 24 de Febrero de 1850, remitida por Petra Baptista á D. Agustin Baptista, no dice el pueblo, conteniendo los nombramientos de D. Baltasar Baptista, Teniente retirado, sin precio.

Núm. 251. Procedente de Orense, su fecha 12 de Mayo de 1848, remitida por Juan Perales al Alcalde de Paderne, en Orense, conteniendo la aprobacion de las cuentas municipales, y su porte marcado en el sobre 7 rs. y 2 mrs.

Núm. 252. Procedente de Barcelona, su fecha 8 de Julio de 1850, remitida por el Gobernador al Alcalde de la cuadra de Terrasola, en Barcelona, conteniendo la aprobacion

de las cuentas municipales, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 253. Procedente de Barcelona, su fecha 21 de Junio de 1850, remitida por el Gobernador al Alcalde de San Vicente de Castellet, en Barcelona, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de Jaime Escrich, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 253. doble Procedente de Leeds, en Inglaterra, su fecha 30 de Noviembre de 1858, remitida por Willams Brown y compañía al Baile de Matanzas, conteniendo tres recibos acreditando haber recibido un legado de José Leeming, y su porte marcado en el sobre 44 rs.

Madrid 14 de Febrero de 1853.—El Director general de Correos, Estéban Collantes.

Licenciado D. Ceferino de Boneta Juez de primera instancia de este Partido de Vitoria.

Por D. Jose de Ajuña y D. Marcos Diaz de Sarralde testamentarios nombrados por D.ª Dionisia Cortazar y Abarca, natural de Santander, que falleció en la villa de San Asensio, viuda de D. Marcos Antonio de Sarralde, y en segundas nupcias de D. Agustin Barba, se ha solicitado en mi Tribunal, que debiendo proceder á la formacion de inventario de los bienes pertenecientes á la misma y darles la inversión que ordenó en su testamento, se llame por anuncios oportunos á cuantos se crean con derecho á la reclamacion de dichos bienes, y habiendo accedido por mi providencia de hoy á esta pretension, les designo el plazo de treinta dias para que le deduzcan en mi Tribunal en forma legal, apercibidos de que en otro caso se procederá á lo que en justicia haya lugar. —Dado en Vitoria á cuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Ceferino de Boneta.—Por mandado de S. S. Antonio Cerain.

ANUNCIO.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan ha segundo remate como primero cincuenta y ocho arboles de haya que se hallan derribados en la hombria de Valbarera y sitio de Varranca mala arriba tasados por el Señor Comisario de Montes á cuatro reales cada uno, cuyo precio servira de base apuebla con las demas condiciones que se hallan en esta Secretaria. El acto tendra lugar en la Sala consistorial de esta villa á las once de la mañana del dia tres de Abril.

Con igual permiso y en el mismo dia tres de Abril se sacarán a público remate las leñas rodadas que se hallan en rio Zanco y sus alrededores sirviendo de base para esta el tipo de ocho mrs. por cada carga menor con las demas condiciones que se hallaran de manifiesto y leeran en el dia de su remate á todos los concurrentes. Cuyas suastas tendran lugar en dicho dia, sitio, y ora bajo la presidencia del Sr. Alcalde. Ventrosa 4 de Marzo de 1853.—El Teniente Alcalde, Jose Martinez.—Por su mandado Francisco Moreno, Secretario.

Imprenta y Lit. de Arbizu Hermanos.